

## LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE OSAKIDETZA: PREGUNTAS FRECUENTES

**(actualizadas a fecha 30 de septiembre de 2024)**

---

### **1    ¿Quién puede hacer solicitud de inscripción en las listas de contratación de Osakidetza?**

Cualquier persona que cumpla los requisitos, independientemente de que haya participado o no en la última oferta pública de empleo de Osakidetza.

### **2    ¿Puedo apuntarme en las listas en cualquier momento?**

Sí. Las listas de contratación temporal, una vez han sido constituidas, permanecen abiertas permanentemente, pudiéndose registrar solicitudes en cualquier momento. Las solicitudes de inscripción se ordenarán por su fecha de presentación.

### **3    ¿Cuándo me van a integrar en las listas vigentes?**

La integración de las nuevas inscripciones a las listas vigentes se realizará dos veces al año en el caso de las siguientes listas: Personal Facultativo Médico, FE Técnico/a Psicología Clínica, FE Técnico/a Farmacia Hospitalaria, Enfermería y sus especialidades, y Fisioterapeuta.

Para el resto de listas, la integración de nuevas inscripciones se realizará incluyendo las solicitudes que se hayan presentado hasta una fecha (fecha de corte), que se establecerá para cada categoría/puesto funcional mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

### **4    ¿Cuáles son los requisitos para formar parte de las listas de contratación de Osakidetza?**

Debe cumplir los requisitos previstos en las bases generales que rigen los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza (puede consultar las bases generales de la última oferta pública de empleo de Osakidetza), fundamentalmente son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán ser admitidos el cónyuge de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o haber abonado los derechos para su expedición dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### **5    ¿En qué listas puedo apuntarme?**

Depende de la titulación que pueda acreditar.

Las titulaciones de acceso se regulan en el Decreto de Puestos Funcionales de Osakidetza y en las bases específicas de la última oferta de empleo público convocada.

## **6 Titulaciones Auxiliar administrativo y Administrativo**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **7 Titulaciones Técnico/a Radiodiagnóstico y Técnico/a Radioterapia**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **8 Titulaciones Oficial de mantenimiento**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **9 Titulaciones Cocinero/a**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **10 Titulaciones Técnico/a informática**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **11 Titulaciones Oficial conductor/a**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **12 Titulaciones Oficial costura**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **13 Titulaciones de Técnico/a Instalaciones climatización**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **14 Titulaciones de Técnico/a Instalaciones eléctricas**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **15 Titulaciones de Técnico/a Instalaciones electromedicina**

(Información en documento anexo al final del documento)

## **16 ¿Qué plazo tengo para apuntarme?**

Las listas de contratación temporal, una vez constituidas, permanecen abiertas permanentemente, pudiéndose registrar solicitudes en cualquier momento. Las solicitudes de inscripción se ordenarán por su fecha de presentación.

No obstante, la integración de nuevas inscripciones a las listas vigentes ya constituidas se realizará incluyendo las solicitudes que se hayan presentado hasta una fecha (fecha de corte), que se establecerá para cada categoría/puesto funcional mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

## 17 ¿Cómo puedo entrar en el área privada para hacer la solicitud?

Si está trabajando en Osakidetza puede acceder con su DNI y contraseña de acceso a su ordenador o a través del acceso de “ciudadanía” mediante cualquiera de los certificados digitales habilitados.

Si no está trabajando en Osakidetza debe acceder por el acceso “ciudadanía”. Si tiene alguna duda puede consultar el documento “Preguntas frecuentes acceso ciudadanía”, disponible en la página web de contratación temporal de Osakidetza.

## 18 Necesito ayuda para hacer la solicitud. ¿Cómo relleno la solicitud?

Lea detenidamente las “Instrucciones para cumplimentar la solicitud”. Encontrará las instrucciones en la página web.

## 19 ¿Puedo modificar mi solicitud?

Sí. Toda modificación que desee realizar debe hacerla siempre en su solicitud a través de la web:

[https://hh-sp.osakidetza.eus/B96/home\\_usuario.xhtml](https://hh-sp.osakidetza.eus/B96/home_usuario.xhtml)

Encontrará instrucciones de cómo se realiza la modificación en las **Instrucciones para realizar la solicitud de inscripción**.

- Puede cambiar en cualquier momento los **datos personales y de contacto**. El cambio será efectivo a partir del 5º día natural a la modificación.
- El **tipo de jornada** elegido sólo podrá cambiarlo una vez transcurridos tres meses desde la última modificación. El cambio será efectivo a partir del 5º día natural desde la modificación de la solicitud en la página web.
- **Modificación de Organizaciones de Servicios y/o centros en la lista de nombramientos largos:**
  - **Añadir Organizaciones de Servicios.** - lo puede hacer en cualquier momento. El cambio se hará efectivo con la publicación de la siguiente actualización de las listas de contratación.
  - **Eliminar Organizaciones de Servicios.** - puede quitar las OS que había elegido. El cambio se hará efectivo a partir del 5º día natural desde la modificación de la solicitud en la web.
  - Debe saber que **el área** de la OS que quiera quitarse, el cambio no se hace efectivo hasta la siguiente actualización.
- **Modificación de Organizaciones de Servicios y/o centros en la lista de nombramientos cortos:**  
\*Si cuando hace la solicitud, **no elige OS ni centros**, se entiende que **NO desea formar parte de las listas de nombramientos cortos**. Podrá añadirlos posteriormente en cualquier momento y se incluirán en la publicación de la siguiente actualización de las listas de contratación.
  - **Añadir Organizaciones de Servicios.** - lo puede hacer en cualquier momento. El cambio se hará efectivo con la publicación de la siguiente actualización de las listas de contratación.
  - **Eliminar Organizaciones de Servicios o ámbito.** - puede quitar las OS o ámbito que había elegido. El cambio se hará efectivo a partir del 5º día natural desde la modificación de la solicitud en la web. Se entiende que usted renuncia a cualquier oferta de nombramiento para esa Organización de Servicios o ámbito.
  - En caso de **tener elegida una Organización de Servicios con todos sus centros**, si desea **quitar alguno de ellos**, en primer lugar, deberá eliminar esa OS y después optar entre:

- Elegir un ámbito: atención primaria u hospitalaria.
- Elegir los centros que desea, con un máximo de 5 centros.

La **eliminación** será efectiva **a partir del 5º día natural** desde la modificación de la solicitud en la web. Se entiende que usted **renuncia a cualquier oferta de nombramiento para esos centros**.

Antes de proceder a efectuar cambios, **tenga en cuenta que las nuevas preferencias que solicite, no se añadirán hasta la publicación de la siguiente actualización de las listas de contratación.**

• **Modificación de Organizaciones de Servicios por cambio de domicilio a un Área de salud distinta:**

Debe aportar el certificado de empadronamiento a través de su solicitud, adjuntado el padrón en el campo de domicilio. **Sólo** se permite realizar esta modificación cuando el cambio de domicilio es a otra Área.

**En listas largas:** usted puede incluir una o más Organizaciones de Servicios del Área en la que se empadrone. La modificación tendrá efecto a los 3 días hábiles después de que haya adjuntado el certificado de empadronamiento y una vez aprobado desde la Dirección General.

**En listas cortas:** usted puede incluir una o dos Organizaciones de Servicios del Área en la que se empadrone, quitando una o dos de las que tenía elegidas. La modificación tendrá efecto: a los 3 días hábiles después de que haya adjuntado el certificado de empadronamiento y una vez aprobado desde la Dirección General.

**IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que la solicitud válida será la última que haya realizado antes de la fecha de corte para la actualización y/o integración.

## 20 ¿Cuántas solicitudes puedo hacer? ¿En cuántas listas me puedo apuntar?

Tiene que hacer una solicitud para cada lista en la que quiera apuntarse.

## 21 ¿Cómo puedo aportar la documentación acreditativa de requisitos y méritos?

Debe cumplimentar el apartado “Alegar requisitos y méritos” de la solicitud.

En el apartado de requisitos y méritos deberá mecanizar y adjuntar la documentación acreditativa, salvo cuando esta documentación se encuentre ya registrada y validada en la aplicación de Curriculum Vitae.

Se validará electrónicamente la documentación que haya adjuntado. Si no fuera posible la validación electrónica, la unidad de gestión de la contratación correspondiente, le requerirá la aportación del documento original o debidamente compulsado.

Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación justificativa de los requisitos y méritos alegados aportada, Osakidetza actuará de conformidad con el Código Penal, quedando la persona aspirante provisionalmente excluida de todas las listas de contratación temporal en las que haya presentado inscripción.

## 22 ¿Cuándo se actualizará la documentación acreditativa de requisitos y méritos?

La documentación acreditativa que haya mecanizado y adjuntado en la aplicación de Curriculum Vitae, una vez validada, le será tenida en cuenta en la siguiente actualización, siempre que esté integrado/a.

## 23 ¿Cómo se acreditan las Certificaciones IT txartela en la aplicación CV?

No es necesario que las registre en el CV. Se hará una carga automática de todas las certificaciones IT Txartela.

En la categoría de Administrativo, las personas aspirantes que se inscriban en esta categoría deberán acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado, Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010, Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado y Microsoft Access 2000/XP/2003 nivel avanzado que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZgunea.

En la categoría de Auxiliar Administrativo, las personas aspirantes que se inscriban en esta categoría deberán acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 nivel avanzado y Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 nivel básico que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZgunea.

## 24 ¿Cómo se acreditan los servicios prestados en Osakidetza?

Se cargan automáticamente. No es necesario que los registre.

## 25 ¿Cómo se ordenan las listas, existen prioridades? ¿Cómo se bareman?

La lista es única. Todas las personas candidatas se ordenan por puntuación.

La puntuación es el resultado de los siguientes baremos:

- a) Fase de oposición de la última OPE: máximo, 100 puntos.
- b) Experiencia profesional: máximo, 60 puntos.
- c) Euskera: Depende de la categoría 24 puntos (C1), 16 puntos (B2) u 8 puntos (B1).

## 26 No tengo perfil lingüístico de Osakidetza acreditado, pero sí otro certificado de euskera.

¿Cuáles son las equivalencias de los certificados de euskera de Osakidetza?

(Información en documento anexo al final del documento)

## 27 ¿Qué tipo de listas hay?

Listas de nombramientos cortos, listas de área de nombramientos cortos, listas de nombramientos largos y listas de área de nombramientos largos.

## 28 Elección destinos para Lista de nombramientos cortos y lista de área de nombramientos cortos.

Puede solicitar su inclusión en una o en dos Organizaciones de Servicios.

En el caso de elegir una o dos Organizaciones de Servicios, en cada OS se podrá:

- a) Elegir toda la OS.
- b) Elegir por ámbitos, (ámbito de atención primaria o ámbito hospitalario).
- c) Se podrán elegir hasta cinco preferencias: entre el ámbito hospitalario y las Unidades de Atención primaria (UAP) de la Organización de Servicios previamente seleccionada.

En el caso de elegir **EMERGENCIAS** y **DIRECCIÓN GENERAL**, se puede elegir toda la OS o alguno de los 3 territorios.

En el caso de elegir el **CVTTH** (Centro Vasco de Transfusiones y Tejidos Humanos), se puede elegir la OS completa o alguno de los 2 centros (Gasteiz o Galdakao).

En el caso de elegir la **Red de Salud Mental**:

- **Álava (RSMA):** Solo puede elegir la Organización de Servicios. No hay desglose de ámbitos ni de destinos.
- **Gipuzkoa (RSMG):** puede elegir toda la Organización de Servicios **o un máximo de 5 destinos.** No hay ámbitos.
- **Bizkaia (RSMB):** puede elegir:
  - a) Toda la Organización de Servicios; o
  - b) Por ámbito: **ámbito hospitalario o ámbito comunitario;** o
  - c) Por preferencias: Dentro del ámbito comunitario pueden elegir: **Comarca Interior, Comarca Bilbao, Comarca Ezkerraldea y Comarca Uribe** y dentro del ámbito hospitalario: Hospital Zaldibar, Hospital Zamudio y Hospital Bermeo, con **un máximo de cinco preferencias.**

En el supuesto de que **no realice la selección** de las Organizaciones de Servicios y centros en los que desea prestar servicios, **se entenderá que no desea formar parte de las listas de nombramientos cortos.**

Se constituirá una lista de contratación temporal para las Áreas de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Dicho listado estará integrado por quienes han elegido en las listas de nombramientos cortos al menos una de la OS situada en dicha Área.

Esta **lista de área de nombramientos cortos** se utilizará en caso de que se agote la lista de nombramientos cortos de una Organización determinada.

## 29 Elección destinos para Listas de nombramientos largos y lista de área de nombramientos largos.

Supuestos de elección:

1. Puede elegir todas las Organizaciones de Servicios y todas las áreas que deseé, sin límite.
2. Si no elige Áreas, pero sí elige Organizaciones de Servicios, estará en las listas de las Organizaciones de Servicios elegidas y en las listas del área de las Organizaciones de Servicios elegidas.
3. Si no elige ninguna Organización de Servicios, pero sí elige Área: se le incluirá en las listas de todas las Organizaciones de Servicios del área o áreas elegidas y en las listas del área/s que haya elegido.
4. Si no elige ni Organización de Servicios ni área, **estará en las listas de todas las Organizaciones de Servicios de las 3 áreas y en las listas de las 3 áreas de salud.**

La **lista de área de nombramientos largos** se utilizará en caso de que se agote la lista de nombramientos largos de una Organización determinada.

## 30 Listas de categorías nuevas ¿Cuándo entran en vigor las listas?

Las listas de contratación de categorías nuevas no existentes en las actuales Listas de contratación 2021 entrarán en vigor cuando se publiquen las listas definitivas. Previamente se publicarán las listas provisionales dándose plazo para presentar reclamaciones.

## 31 Exención del requisito de Nacionalidad para realizar la solicitud de inscripción en Listas de contratación temporal de personal facultativo médico y personal de enfermería extracomunitario

El personal Facultativo Médico y el personal de Enfermería extracomunitario puede realizar la solicitud de inscripción en las listas de contratación temporal de Osakidetza-Servicio vasco de salud, **siempre que cumpla con el requisito de titulación homologada** para el acceso a determinadas categorías/puestos funcionales de personal médico especialista y de personal de enfermería.



## ANEXO – EQUIVALENCIAS DE TITULACIONES-

### ADMINISTRATIVO/A

1.1. TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE ADMINISTRATIVOS/AS

ADMINISTRATIVO/A	Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Secretariado, Titulación Equivalente*
------------------	--

1.2. TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE ADMINISTRATIVO.

<b>TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LA LEY 14/1970</b> , de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
<b>TÉCNICO/A ESPECIALISTA (FP DE SEGUNDO GRADO Y MÓDULOS PROFESIONALES DE NIVEL III) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990</b> , de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
<b>TÉCNICO/A SUPERIOR EN LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD DEL REAL DECRETO 777/1998</b> (en los casos que nos ocupan Técnico/a Superior en Administración y Finanzas, Técnico/a Superior en Secretariado).
<b>Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970)</b> . Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o Técnico/a).
La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico
La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos,</li><li>• Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009</li></ul> Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.

La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5<sup>a</sup> de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011).

No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.

Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.

Título de Técnico/a de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico/a Deportivo, en cualquiera de sus modalidades.

Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE.

Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011. \*

\* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

*Norma reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.*

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

**TÉCNICO/A AUXILIAR DE LA LEY 14/1970**, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

**TÉCNICO/A AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990**, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

**TÉCNICO/A EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998** (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO/A GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

Título de Graduado Escolar.

6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, o 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica.

La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

**La superación de la prueba de acceso a:**

- las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
- la formación profesional de grado medio o superior,
- las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años

**y acreditar alguno de los siguientes requisitos:**

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudiosanteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico/a o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de EstudiosPrimarios

\* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativaante la que se acredite la documentación.

*Normativa reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.*

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO/A RADIODIAGNÓSTICO Y TÉCNICO/A RADIOTERAPIA**

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A RADIODIAGNOSTICO	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico	Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, creado por el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre
TÉCNICO/A RADIOTERAPIA	Técnico/a Superior Radioterapia	Técnico/a Especialista Radioterapia Técnico/a Especialista Medicina Nuclear	Técnico/a Superior en Radioterapia y Dosimetría, creado por el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS OFICIALES/AS DE MANTENIMIENTO Y SUS EQUIVALENCIAS.**

PUESTOS FUNCIONALES	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO INSTALACIONES	TÉCNICO/A (Titulaciones Oficial/a Mantenimiento)		
OFICIAL/A MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	Técnico/a en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Técnico/a Auxiliar Electricidad (Electricidad y Electrónica) * Instalador-Mantenedor Eléctrico (Electricidad y Electrónica)	Técnico/a en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, creado por Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO MECÁNICO	Técnico/a en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	* Mantenimiento en línea (Metal) * Mantenimiento Industrial (Metal)	Técnico/a en Mantenimiento Electromecánico, creado por el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre

<b>PUESTOS FUNCIONALES</b>	<b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>	<b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>	<b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>
OFICIAL/A MANTENIMIENTO CALEFACTOR FONTANERO	Técnico/a en Montaje y Mantenimiento de Frío, Climatización y Producción de Calor	Técnico/a Auxiliar Fontanería (Construcción y Obras) * Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (Construcción y Obras) * Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (Electricidad y Electrónica)	Título de Técnico/a en Instalaciones de producción de calor, creado por Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre.  Título de Técnico/a en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, creado por Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO ALBAÑILERÍA	Técnico/a en Obras de Albañilería	Técnico/a Auxiliar Albañilería (Construcción y Obras) Técnico/a Auxiliar Techador (Construcción y Obras) * Albañilería (Construcción y Obras) * Cubrimiento de Edificios (Construcción y Obras).	Técnico/a en Construcción, creado por el Real Decreto 1575/2011, de 4 de noviembre
OFICIAL/A MANTENIMIENTO CARPINTERÍA	Técnico/a Fabricación a Medida e Instalaciones de Carpintería y Mueble	Técnico/a Auxiliar Madera (Madera) * Carpintería y Mueble (Madera)	Título de Técnico/a en Instalación y Amueblamiento, creado por Real Decreto 880/2011, de 24 de junio.
OFICIAL/A MANTENIMIENTO PINTURA	Técnico/a en Acabados de Construcción	Pintura Decorativa (Construcción y Obras) Pintura (Construcción y Obras) Decoración (Construcción y Obras) *Acabados de Construcción (Construcción y Obras) *Restauración Pictórica (Construcción y Obras) *Técnicas Pictóricas (Construcción y Obras)	Técnico/a en obras de interior, decoración y rehabilitación, creado por Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE COCINERO/A Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas Titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
COCINERO/A	Técnico/a Superior en Restauración	Técnico/a Especialista Hostelería	Técnico/a Superior en Dirección de Cocina, creado por Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo.  Técnico/a Superior en Dirección de Servicios de Restauración, creado por el Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INFORMATICA Y SUS EQUIVALENCIAS.

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INFORMÁTICA	Técnico/a Superior Administración de Sistemas informáticos  Técnico/a Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Técnico/a Especialista Informática de Empresas  Técnico/a Especialista Informática de Empresa  Técnico/a Especialista Informática Empresarial  Técnico/a Especialista Informática de Gestión  Técnico/a Especialista Programador de Gestión Administrativa  Técnico/a Especialista Programador de Aplicaciones de Gestión  Módulo Profesional de Nivel 3 - Programación de Informática de Gestión  Módulo Profesional de Nivel 3 - Programador de Gestión	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, creado por Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre.  Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, creado por Real Decreto 450/2010, de 16 de mayo.

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA LOS PUESTOS FUNCIONALES DE OFICIAL/A CONDUCTOR/A**

<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>Titulaciones exigidas</b>
OFICIAL/A CONDUCTOR/A SERVICIOS GENERALES	Cualquier titulación de Técnico/a o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente
OFICIAL/A CONDUCTOR/A TRANSPORTE SANITARIO	Cualquier titulación de Técnico/a o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase C y/o D (RD 818/2009) Certificado de profesionalidad de transporte sanitario (RD 710/2011) o la habilitación correspondiente (RD 836/2012)
OFICIAL/A CONDUCTOR/A VEHICULOS DE EMERGENCIAS	Técnico/a en emergencias sanitarias o la habilitación correspondiente (RD 836/2012) Estar en posesión del permiso de conducir clase B o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir clase C (RD 818/2009)

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE OFICIAL COSTURA Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas Titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
OFICIAL/A COSTURA	Técnico/a en Confección	Técnico/a Auxiliar en Moda y Confección, rama Moda y Confección Técnico/a Auxiliar en Confección Industrial, rama moda y Confección	Técnico/a en Confección y Moda

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN Y SUS EQUIVALENCIAS**

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN	Técnico/a Superior Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	Aprovechamiento de Energía Solar (Electricidad Electrónica) Mantenimiento Energía Solar y Climatización (Electricidad y Electrónica) Calor, Frío y Aire Acondicionado (Electricidad y Electrónica) Fontanería (Construcción y Obras) Frio Industrial (Electricidad y Electrónica) Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica) Instalaciones de Energía Solar (Electricidad y Electrónica) Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso (Electricidad y Electrónica) Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (Electricidad y Electrónica) Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares (Electricidad y Electrónica)	Técnico/a Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos - Real Decreto 220/2008 de 15 de febrero

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SUS EQUIVALENCIAS

PUESTO FUNCIONAL	Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales	Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.	Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.
TÉCNICO/A INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Técnico/a Instalaciones Electrotécnicas	Superior  Instalaciones y Líneas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)  Maquinas Eléctricas (Electricidad y Electrónica)  Electricidad Naval (Electricidad y electrónica)	Técnico/a Superior en sistemas Electrotécnico/as y Automatizados (Real Decreto 1127/2010 de 10 de septiembre)

**TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE TECNICO/A INSTALACIONES ELECTROMEDICINA Y SUS EQUIVALENCIAS**

<b>PUESTO FUNCIONAL</b>	<b>Titulaciones exigidas en el Decreto de Puestos funcionales</b>	<b>Titulaciones equivalentes en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.</b>	<b>Nuevas titulaciones: Equivalencias establecidas en los Decretos de creación de las mismas.</b>
TÉCNICO/A INSTALACIONES ELECTROMEDICINA	Técnico/a Superior Desarrollo de productos electrónicos	Electrónica Industrial (Electricidad y Electrónica) Electrónico de Sistemas (Electricidad y Electrónica) Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial (Electricidad y Electrónica) Sistemas Automáticos y Programables (Electricidad y Electrónica)	Técnico/a Superior en Mantenimiento Electrónico - Real Decreto 1578/2011 de 4 de noviembre.

**EQUIVALENCIAS DE LOS CERTIFICADOS DE EUSKERA DE OSAKIDETZA**

<b>OSAKIDETZA</b>	<b>PL1</b>	<b>PL2</b>	<b>PL3</b>	<b>PL4</b>
<b>Marco Europeo de Referencia para las Lenguas</b>	B1	B2	C1	C2
<b>IVAP</b>	Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	Perfil Lingüístico 3	Perfil Lingüístico 4
<b>HABE</b>	Nivel B1 – Nivel 1	Nivel B2 – Nivel 2	Nivel C1 – Nivel 3	Nivel C2 – Nivel 4
<b>Ertzaintza</b>		Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	
<b>Departamento de Educación</b>		PL1 Docentes	PL2 Docentes EGA	
<b>Euskaltzaindia</b>			Certificado D	Certificado B
<b>Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	Tercer curso de euskera (Plan de estudios antiguos) Nivel intermedio Nivel Intermedio B1	Cuarto curso de euskera (Plan de estudios antiguos) Nivel Avanzado Nivel Intermedio B2	Quinto curso de euskera o Certificado de Aptitud (Plan de estudios antiguos) Nivel de Aptitud (C1) Nivel Avanzado (C1)	
<b>Gobierno de Navarra</b>	B1	B2	C1 EGA	C2
<b>Office Public de la Langue Basque</b>	B1	B2	C1 EGA	
<b>Labayru</b>			3. maila	

**RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS OFICIALES REALIZADOS EN EUSKERA Y DE ESTUDIOS EXENTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA CORRESPONDIENTE A ESE NIVEL DE EUSKERA**

<b>Estudios en euskera</b>	<b>Requisito adicional</b>	<b>Créditos específicos de formación lingüística en euskera</b>	<b>Exención de acreditación de los niveles equivalentes a</b>
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico	En el caso del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será requisito añadido la superación de la materia de Lengua vasca y literatura en los cuatro cursos de la etapa	Más de 50% del total del currículo en euskera	B1
Título de bachiller o de Técnico superior		Más de 50% del total del currículo en euskera	B2
Diplomatura de Magisterio			C1
48 ECTS (estudios universitarios)	Trabajo de Fin de Grado o Trabajo Fin de Master Oficial en euskera	12 ECTS	C1
84 ECTS (estudios universitarios)		12 ECTS	C1
114 ECTS (estudios universitarios)		6 ECTS	C1
Título de Doctor (Tesis escrita y defendida en euskera)			C2
Grado en Estudios Vascos, Grado en Filología Vasca, Licenciatura en Filología Vasca			C2
Grado en Traducción e Interpretación con lengua vasca como lengua A			C2
Grado en Lengua y Cultura Vasca			C2